



Ajuntament de Portell de Morella

Expediente n.º: 177/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrataciones: Contrato Suministro. Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Asunto : Adquisición caldera de biomasa y sistema de alimentación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Dentro de la convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las alcaldías por el clima y la energía, el Ayuntamiento de Portell de Morella de Morella solicitó subvención para la adquisición de una caldera de biomasa y su sistema de alimentación.

Por RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de concesión de las ayudas para la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación previstas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, publicada en el D.O.G.V. núm. 9941 de fecha 20 de septiembre de 2024 se le otorga una subvención al Ayuntamiento de Portell de Morella una ayuda para la adquisición de dicha caldera.

2. Descripción de la situación actual

Situación en la Institución

En estos momentos el Ayuntamiento cuenta con una red de calor que funciona gracias a la biomasa (astilla) y que da servicio en el casco urbano del municipio. El éxito que está teniendo este servicio entre la población ha hecho que aumente el número de usuarios por lo que es necesario reforzar el sistema mediante la adquisición de una tercera caldera.

Es necesaria la adquisición por el ayuntamiento de una caldera de biomasa y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, la motivación de esta contratación viene determinada por la obligación municipal de prestar la competencia contemplada en el artículo;

25.2 b) c) d) f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local : c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por cuanto antecede, se justifica la necesidad de adquirir un vehículo eléctrico para dotación de municipal.

Marco normativo

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicional





Ajuntament de Portell de Morella

Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de una caldera de biomasa y su sistema de alimentación. Código nomenclatura CPV: 42515000-9: Caldera de Calefacción Urbana.

4. Análisis Técnico

Consideraciones técnicas y requerimientos

Vienen contempladas en la memoria técnica adjunta.

5. Análisis Económico

Valor Estimado del contrato de suministros

Concepto	Cuantía (en euros)
Valor Estimado del contrato (IVA EXCLUIDO):	59,990,00 €
Impuesto sobre el Valor añadido, 21%	12.597,9 €
Presupuesto base de licitación IVA INCLUIDO:	72.587,90 €

6. Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado – Art 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros.

Se trata de un contrato no armonizado atendido el arte. 21.2 b) de la LCSP y con tramitación ordinaria.

Calificación del contrato

A tenor del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adquisición de una furgoneta eléctrica se considera un contrato de suministro.

Al tratarse de un **contrato de suministro** celebrado por una Administración Pública, tendrá **carácter administrativo**, art. 25 Ley 9/2017.





Ajuntament de Portell de Morella

Análisis de ejecución por lotes

En conformidad con el artículo 99.3. letra b) de la LCSP, no se considera adecuada la división en lotes y no restringe injustificadamente la competencia.

Este contrato no se puede dividir en lotes dado que se trata del suministro de una única caldera de , que justifica la inexistencia de lotes, considerado una unidad indivisible.

Duración

El adjudicatario tendrá que librar el vehículo eléctrico, como máximo, el 15 de noviembre de 2024. La duración del contrato se inicia con la entrega objeto del contrato hasta la extinción del periodo de garantía.

No se prevé ninguna prórroga.

7. Conclusiones

Contrato administrativo de suministros para la adquisición de una caldera de biomasa y su sistema de alimentación.

Tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado, siendo el valor estimado del contrato de 59.990,00 €, IVA 21% 12.597,90 €, total 72.587,90 € euros, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 420 62300 del presupuesto municipal del año 2024.

